



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

INSTRUCCIÓN de 16 de noviembre de 2017, del titular del departamento de la Vicepresidencia y de Economía y Hacienda (por sustitución, el Ministro de Hacienda y Función Pública), por la que se dictan instrucciones en el ámbito de las competencias y funciones en materia de función pública de la Secretaría de Administración y Función Pública del Departamento de Gobernación, Administraciones Públicas y Vivienda al amparo de Real Decreto 944/2017, de 27 de octubre, por el que se designa a órganos y autoridades encargados de dar cumplimiento a las medidas dirigidas al Gobierno y a la Administración de la Generalitat de Cataluña, autorizadas por acuerdo del Pleno del Senado, de 27 de octubre de 2017, por el que se aprueban las medidas requeridas por el Gobierno, al amparo del artículo 155 de la Constitución.

El Real Decreto 944/2017, de 27 de octubre, por el que se designa a órganos y autoridades encargados de dar cumplimiento a las medidas dirigidas al Gobierno y a la Administración de la Generalitat de Cataluña, autorizadas por acuerdo del Pleno del Senado, de 27 de octubre de 2017, por el que se aprueban las medidas requeridas por el Gobierno, al amparo del artículo 155 de la Constitución, establece en su artículo 6 que los Ministros, como titulares de sus Departamentos, quedan habilitados para el ejercicio de las funciones y para la adopción de los acuerdos, resoluciones y disposiciones que correspondan a los Consejeros, conforme a la legislación autonómica de aplicación, en la esfera específica de su actuación, todo ello de conformidad con lo que se establece en el anexo I del propio Real Decreto. En el desempeño de esas funciones queda incluido, en todo caso, el ejercicio de la potestad de organización de aquellos organismos y entidades públicas creadas o autorizadas por Ley, así como la emisión de instrucciones necesarias para el ejercicio de las competencias y funciones asumidas.

En el citado anexo del real decreto se refiere en su apartado Tercero al Ministerio de Hacienda y Función Pública el cual, conforme al párrafo f), realizará las funciones que corresponden a la Secretaría de Administración y Función Pública del Departamento de Gobernación, Administraciones Públicas y Vivienda, en el ámbito de las funciones de las Direcciones Generales de Función Pública y de Modernización e Innovación de la Administración.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

000012846s1700000008

CSV

GEISER-5451-b286-b7f3-424e-9182-e8cf-e798-0068

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

17/11/2017 11:34:45 Horario peninsular

Validez del documento

Copia





De otro lado, conforme al Decreto 262/2016, de 7 de junio, de reestructuración del Departamento de Gobernación, Administraciones Públicas y Vivienda, corresponde a la Dirección General de Función Pública de dicho Departamento el desarrollo de funciones horizontales para todas las Consejerías. Dichas funciones afectan a materias tales como la supervisión de, entre otras, las actuaciones relacionadas con la provisión de puestos de trabajo, gestión de puestos de trabajo, la carrera profesional, retribuciones, situaciones administrativas, y la cooperación con los departamentos de la Administración de la Generalidad y sus entidades para facilitar la correcta gestión de los puestos de trabajo. Por otra parte, corresponde a la Dirección General de Modernización e Innovación de la Administración, entre otras funciones, adoptar las medidas para facilitar la reforma de la Administración de la Generalitat y de su sector público.

Por todo lo expuesto, resulta oportuna que por la Secretaría de Administración y Función Pública del Departamento de Gobernación, Administraciones Públicas y Vivienda se remita a la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Función Pública la información que se detalla en esta instrucción y en los plazos que en cada caso se indican.

Procede por ello aprobar esta instrucción con el fin de garantizar la remisión coordinada de información sobre determinadas actuaciones en el ámbito de las competencias y funciones en materia de función pública y modernización, racionalización y simplificación destinadas a la Secretaría de Administración y Función Pública del Departamento de Gobernación, Administraciones Públicas y Vivienda al amparo de Real Decreto 944/2017, de 27 de octubre.

Primera. Objeto y ámbito de aplicación

Esta instrucción tiene por objeto garantizar la remisión coordinada de información y de comunicaciones sobre determinadas actuaciones en el ámbito de las competencias y funciones en materia de función pública modernización, racionalización y simplificación de la Secretaría de Administración y Función Pública del Departamento de Gobernación, Administraciones Públicas y Vivienda al amparo de Real Decreto 944/2017, de 27 de octubre.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

000012846s1700000008

CSV

GEISER-5451-b286-b7f3-424e-9182-e8cf-e798-0068

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

17/11/2017 11:34:45 Horario peninsular

Validez del documento

Copia





En relación al contenido de esta instrucción, la Secretaría de Administración y Función Pública del Departamento de Gobernación, Administraciones Públicas y Vivienda deberá adoptar, en caso necesario, los adecuados mecanismos de coordinación con los correspondientes servicios del resto de Consejerías.

Segunda. Actuaciones en materia de personal.

La Secretaría de Administración y Función Pública deberá remitir a la Subsecretaría de Hacienda y Función Pública, en el plazo de diez días hábiles desde la recepción de la presente instrucción, la siguiente información:

a) La relación de personal directivo o con la condición del alto cargo que pierde tal condición en virtud de los Reales Decretos 942/2017 y 943/2017, de cese del Presidente, Vicepresidente y Consejeros del Gobierno de la Generalitat de Cataluña, así como por el Real Decreto 945/2017, de 27 de octubre, por el que se produce el cese de distintos altos cargos de la Generalitat de Cataluña, del Real Decreto 954/2017, de 31 de octubre, por el que se dispone, en virtud de las medidas autorizadas con fecha 27 de octubre de 2017 por el Pleno del Senado respecto de la Generalitat de Cataluña en aplicación del artículo 155 de la Constitución, la adopción de diversas medidas respecto de la organización de la Generalitat de Cataluña y el cese de distintos altos cargos de la Generalitat de Cataluña, y de la Orden INT/1038/2017, de 28 de octubre, por la que se dispone el cese de don Josep Lluís Trapero Álvarez en la plaza de la categoría de Mayor de la Escala Superior del Cuerpo de Mossos d'Esquadra, para la que fue nombrado por Resolución INT/774/2017, de 11 de abril, tanto si han cesado en los cargos que desempeñaban, como si los mismos han sido suprimidos. En dicha información, se certificará si tienen la condición de empleados públicos de la Generalitat o de su sector público, y en este caso si tienen o no derecho a reserva de plaza, y la identificación de la misma.

A estos efectos, y una vez que se solicite por los interesados su reincorporación al servicio activo, los actos y acuerdos que deban adoptarse al respecto deberán ser objeto de comunicación previa con 10 días de antelación.





Dicha información se actualizará semanalmente en relación con los ceses que se produzcan respecto de las personas que tengan la condición de alto cargo de la Generalitat.

b) Relación de cargos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, del Régimen de Incompatibilidades de los altos cargos al servicio de la Generalitat.

c) Informe quincenal sobre el cumplimiento de las obligaciones de declarar a que se refiere el Título IV de la citada Ley.

d) Informes acerca de la tramitación, si los hubiera, de procedimientos sancionadores a los altos cargos.

e) La relación de personal eventual que pierde tal condición en virtud de los Reales Decretos 942/2017 y 943/2017, de cese del Presidente, Vicepresidente y Consejeros del Gobierno de la Generalitat de Cataluña. En dicha información, se certificará si tienen la condición de empleados públicos de la Generalitat o de su sector público, y en este caso si tienen o no derecho a reserva de plaza, y la identificación de la misma. Igualmente se confirmará que dicho cese ha sido objeto de publicación por el órgano competente en el boletín oficial de la Generalitat de Cataluña, de acuerdo con la normativa aplicable.

A estos efectos, y una vez que se solicite por los interesados su reincorporación al servicio activo, los actos y acuerdos que deban adoptarse al respecto deberán ser objeto de comunicación previa con 10 días de antelación.

f) Por lo que se refiere a los órganos de la Generalitat que han sido suprimidos, se proporcionará un listado del personal de cada órgano en el que se detalle la vinculación jurídica de cada empleado con la Administración de la Generalitat.

Los actos y acuerdos que deban adoptarse respecto a este personal deberán ser objeto de comunicación previa con 10 días de antelación.

g) Así mismo, deberá ser objeto de comunicación previa con 10 días de antelación la adopción de los siguientes acuerdos o actos administrativos:





- Provisión de puestos por libre designación
- Convocatoria de procesos selectivos de acceso al empleo público de personal funcionario y laboral
- Otras actuaciones que impliquen modificaciones de estructura orgánica o creación o modificación de puestos de trabajo.

h) Solicitudes recibidas al amparo de la Ley 6/2003, de 22 de abril, del Estatuto de los expresidentes de la Generalidad, y estado de tramitación.

Tercera. Actuaciones en materia de modernización, racionalización y simplificación

En relación con el Consejo Asesor para la Transición Nacional, la Comisión especial sobre la violación de derechos fundamentales en Cataluña y el Patronato Cataluña Mon-Consejo de Diplomacia Pública de Cataluña (DIPLOCAT), se remitirá a la Subsecretaría de Hacienda y Función Pública, en el plazo de dos días hábiles desde la recepción de la presente instrucción, informe detallado sobre su situación patrimonial, los trámites iniciados a los efectos de su disolución y plazo estimado para su liquidación.

Cuarta. Periodicidad y forma de remisión.

1. La información se dirigirá a la Subsecretaría de Hacienda y Función Pública, Centro Directivo al que se podrá también consultar cualquier incidencia en la aplicación de lo expuesto en los apartados precedentes.

Las comunicaciones formales deben hacerse y firmarse en soporte electrónico, remitiéndose a través del SIR, dirigidas al buzón oficial de la Subsecretaría de Hacienda y Función Pública, con DIR3 EA0018066 - MINHAFP Unidad de Apoyo y Coordinación.

Para solicitar información y aclarar dudas, se dispondrá de la siguiente dirección de correo electrónico: subsecretaria.cat@minhafp.es

2. En los supuestos en que esta instrucción prevé un régimen de comunicación previa, los acuerdos y actos podrán dictarse una vez transcurrido el plazo señalado, salvo que por





la Subsecretaría de Hacienda y Función Pública se dirijan instrucciones en sentido contrario.

3. La información a la que antes se ha hecho referencia se deberá actualizar semanalmente por idéntico cauce, completándose con la referida a las nuevas actuaciones que se hubieran realizado en los ámbitos a que se refieren las anteriores instrucciones sin perjuicio de cualquier información adicional o documentación que sobre la ejecución de las medidas pueda remitirse por esa Secretaría de Administración y Función Pública, bien por estimarlo ésta pertinente, bien por requerimiento, en cualquier tiempo, de la citada Subsecretaría de Hacienda y Función Pública.

Quinta. Eficacia y publicidad.

La presente instrucción que surtirá efectos a partir de su notificación al órgano requerido, se publicará en los correspondientes portales de internet de la Generalitat de Cataluña y del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Madrid, 16 de noviembre de 2017.

EL TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE LA VICEPRESIDENCIA Y DE ECONOMÍA Y HACIENDA, (POR SUSTITUCIÓN, EL MINISTRO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA, ARTÍCULO 6 REAL DECRETO 944/2017).

Cristóbal Montoro Romero.

SRA. SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FUNCIÓN PÚBLICA. DEPARTAMENTO DE GOBERNACIÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y VIVIENDA.- GENERALITAT DE CATALUÑA

